



067

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
TRAMITE DOCUMENTARIO	
RECIBIDO	
17 JUL. 2011	
Registro _____	Firma _____
Hora _____	Folio _____

Resolución Gerencial Regional

Nº 034 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Oficio N° 054-2011-GRA/GRTC-OA, de la Oficina de Administración sobre designación de Comité Especial para los procesos por Subasta Inversa;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, señala los procesos de selección a través de los cuales las Entidades del Estado efectúan la contratación de bienes y servicios, indicando que los mismos se podrán realizar de manera corporativa o sujeto a las modalidades de selección de Subasta Inversa o Convenio Marco;

Que, asimismo, el artículo 90º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF establece que la Subasta Inversa es la modalidad de selección por la cual una Entidad realiza la contratación de bienes y servicios comunes a través de una convocatoria pública, y en la cual el postor ganador será aquel que oferte el menor precio por los bienes y servicios objeto de la convocatoria, agregando que esta modalidad de selección puede realizarse de manera presencial o electrónica, y por su parte el artículo 92º señala que la conformación y actuación del Comité Especial se sujeta a las reglas previstas en dicho Reglamento, con las particularidades que se establezcan en el Capítulo referente a la Subasta Inversa;

Que, los artículos 27º, 31º, 32º, 33º y 34º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establecen que los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el que será designado mediante resolución, indicándose el número de miembros titulares y suplentes, los nombres de estos y quien actuará como presidente; agregando que dicha designación podrá ser para más de un proceso de selección siempre que así se establezca expresamente;

Que, dando cumplimiento a la norma acotada resulta necesario designar al Comité Especial por Subasta Inversa, encargado de conducir todos los procesos de selección por Adjudicación Directa y/o Menor Cantidad por Subasta Inversa Presencial o Electrónica que realice la Entidad durante el Ejercicio Presupuestal 2011 de acuerdo a la propuesta del Jefe Administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Designar el Comité Especial por Subasta Inversa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, encargado de conducir todos los procesos de selección por Adjudicación Directa y/o Menor Cantidad bajo la modalidad de Subasta Inversa Presencial o Electrónica, según corresponda, que lleve a cabo la Entidad en el Ejercicio Presupuestal 2011 de acuerdo al Plan Anual de Contrataciones aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 008-2011-GRA/GRTC y sus modificatorias, el que estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes que se detallan a continuación:

TITULARES:

- 1) Eco. Luis Chambi Blanco, quien lo presidirá.
- 2) Bach. Cont. Florencio Rufo Martínez Mendoza
- 3) Sr. Rolando Lino Arce Torres.

SUPLENTES:

- 1) Eco. Gilberto Dueñas Arratea, suplente del presidente.
- 2) Bach. Cont. Adrián Mamani Rafael.
- 3) Sr. Ronal Zeballos Benavides.





Resolución Gerencial Regional

Nº 034 -2011-GRA/GRTC

ARTICULO SEGUNDO.- El Comité Especial antes designado deberá llevar a cabo los procesos de selección a su cargo de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por el Decreto Legislativo Nº 1017 y Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, respectivamente, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

ARTICULO TERCERO.- El Comité Especial designado a través de la presente resolución deberá instalarse inmediatamente sea notificado a efecto de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna; el que está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias y áreas pertinentes de la Entidad, las que estarán obligadas a prestarlo, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- Notificar con la presente resolución a los miembros del Comité Especial designado.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

09 FEB. 2011

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Insc. Walter Samuel Yana Motta
GERENTE REGIONAL

Proy. 013
CDZ





Resolución Gerencial Regional

Nº 034 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Oficio Nº 054-2011-GRA/GRTC-OA, de la Oficina de Administración sobre designación de Comité Especial para los procesos por Subasta Inversa;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º del Decreto Legislativo Nº 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, señala los procesos de selección a través de los cuales las Entidades del Estado efectúan la contratación de bienes y servicios, indicando que los mismos se podrán realizar de manera corporativa o sujeto a las modalidades de selección de Subasta Inversa o Convenio Marco;

Que, asimismo, el artículo 90º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo Nº 184-2008-EF establece que la Subasta Inversa es la modalidad de selección por la cual una Entidad realiza la contratación de bienes y servicios comunes a través de una convocatoria pública, y en la cual el postor ganador será aquel que oferte el menor precio por los bienes y servicios objeto de la convocatoria, agregando que esta modalidad de selección puede realizarse de manera presencial o electrónica, y por su parte el artículo 92º señala que la conformación y actuación del Comité Especial se sujetará a las reglas previstas en dicho Reglamento, con las particularidades que se establezcan en el Capítulo referente a la Subasta Inversa;

Que, los artículos 27º, 31º, 32º, 33º y 34º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establecen que los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el que será designado mediante resolución, indicándose el número de miembros titulares y suplentes, los nombres de estos y quien actuará como presidente; agregando que dicha designación podrá ser para más de un proceso de selección siempre que así se establezca expresamente;

Que, dando cumplimiento a la norma acotada resulta necesario designar al Comité Especial por Subasta Inversa, encargado de conducir todos los procesos de selección por Adjudicación Directa y/o Menor Cantidad por Subasta Inversa Presencial o Electrónica que realice la Entidad durante el Ejercicio Presupuestal 2011 de acuerdo a la propuesta del Jefe Administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Designar el Comité Especial por Subasta Inversa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, encargado de conducir todos los procesos de selección por Adjudicación Directa y/o Menor Cantidad bajo la modalidad de Subasta Inversa Presencial o Electrónica, según corresponda, que lleve a cabo la Entidad en el Ejercicio Presupuestal 2011 de acuerdo al Plan Anual de Contrataciones aprobado con Resolución Gerencial Regional Nº 008-2011-GRA/GRTC y sus modificatorias, el que estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes que se detallan a continuación:

TITULARES:

- 1) Eco. Luis Chambi Blanco, quien lo presidirá.
- 2) Bach. Cont. Florencio Rufo Martínez Mendoza
- 3) Sr. Rolando Lino Arce Torres.

SUPLENTES:

- 1) Eco. Gilberto Dueñas Arratea, suplente del presidente.
- 2) Bach. Cont. Adrián Mamani Rafael.
- 3) Sr. Ronal Zeballos Benavides.



Resolución Gerencial Regional

Nº 034 -2011-GRA/GRTC

ARTICULO SEGUNDO.- El Comité Especial antes designado deberá llevar a cabo los procesos de selección a su cargo de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por el Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

ARTICULO TERCERO.- El Comité Especial designado a través de la presente resolución deberá instalarse inmediatamente sea notificado a efecto de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna; el que está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias y áreas pertinentes de la Entidad, las que estarán obligadas a prestarlo, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- Notificar con la presente resolución a los miembros del Comité Especial designado.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **09 FEB. 2011**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

[Signature]
Ing. Walter Samuel Yana Motta
GERENTE REGIONAL

Proy. 013
CDZ

